Bogotá, 8 de marzo de 2018

Respetados miembros Comité de Pediatría Social 2014 – 2017

Hemos recibido la comunicación fechada día 7 de marzo de 2018.

Queremos iniciar esta comunicación resaltando el valor personal y profesional de los firmantes de la misma, así como el aporte que desde el Comité de Pediatría Social realizaron a la anterior gestión y a la SCP.

Anotado lo anterior deseamos manifestar la posición conjunta de Presidencia, Junta Directiva y Fiscalía:

1. **Funcionamiento de los comités de la SCP y consideraciones respecto al Comité de Pediatría Social 2014 - 2017:**
2. Los Comités al ser entes asesores del Presidente y de la Junta Directiva, no deberían tener estatuto, Asamblea, Junta Directiva ni Comités internos de trabajo.
3. Somos conocedores de la intención del Comité de Pediatría Social de conformarse como capítulo, sin embargo el acta de asamblea citada por ustedes (junio 12 de 2013) no evidencia que fueron aprobados de manera unánime como tal. (Se anexa copia del acta).
4. El acta de Junta Directiva del 13 de febrero de 2014, firmada por el Dr. Nicolás Ramos Rodríguez como Presidente y el Dr. José Fernando Gómez como Secretario, cita textualmente:

*“****Solicitud:*** *Conformación de Pediatría Social como capitulo o comité asesor, presenta la Dra. Clemencia Mayorga. Se analiza su inclusión a la luz de los estatutos.*

***Conclusión:*** *El artículo 57 de los Estatutos impide la inclusión como capítulo debido a la no formación como subespecialidad de la pediatría por el Ministerio, pero a la luz de los reglamentos de la SCP pudiere funcionar como comité asesor: Capítulo 14, artículos 60, 61 y 62.*

*El Presidente de la SCP haciendo uso de las facultades otorgadas por el reglamento realiza el nombramiento como Comité Asesor. Director del Comité, Dr. Ernesto Durán. Se trabajará su formación como capítulo a futuro.”*

1. En referencia a los comités asesores. Los reglamentos de la SCP en su Capítulo XIV numeral 60, 61 y 62, expresan que los comités deben estar ajustados al plan de
2. gobierno del Presidente, establece la designación de estos, de sus integrantes y la vigencia de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidencia y la Junta Directiva actual con la veeduría del Fiscal, respaldados en el estatuto y los reglamentos vigentes de la SCP, decidieron conformar los diferentes Comités Asesores para esta gestión.

1. Los comités de la Sociedad Colombiana de Pediatría cumplen una función de asesoría y no deben emitir comunicados ni posiciones que no sean aprobadas por la Presidencia y la Junta Directiva.
2. Toda comunicación de un comité debe ser emitida por la Sociedad Colombiana de Pediatría y desde el seno de la misma, ya que por éstas respondemos ética, legal y económicamente, a diferencia de los Capítulos que por tener personería jurídica pueden responder frente a cualquier requerimiento.
3. **Comunicado del Comité de Pediatría Social y abordaje de requerimientos legales por parte de la SCP:**
4. La Junta Directiva anterior (2016 – 2018) conoció y avaló el primer comunicado emitido en agosto de 2017 y cuyos firmantes fueron: La Sociedad Colombiana de Pediatría, El Colegio Colombiano de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, La Academia Colombiana de Pediatría y Puericultura, La Asociación Colombiana de Nutrición Clínica y La Universidad de Antioquia – Facultad de Medicina.
5. La Junta Directiva anterior (2016 – 2018) conoció el segundo comunicado, emitido y firmado por el Comité de Pediatría Social en el mes de septiembre y el cual motivó el requerimiento por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio y de otros entes, cuando el mismo ya estaba en circulación, por lo tanto no contó con el aval de la misma.
6. El requerimiento legal recibido en la SCP y enviado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, pedía explicar los siguientes tres puntos del comunicado emitido por el Comité de Pediatría Social 2014 - 2017:
	* 1.1 “Estas bebidas si bien tienen adición de ciertos micronutrientes, no contienen otros micronutrientes esenciales para mejorar la nutrición de las niñas y niños del país como el calcio y el hierro. Además, no contienen nada de proteínas y aportan escasas o ninguna caloría.”
	* 1.2 “Estas bebidas podrían promover en las nuevas generaciones el consumo de bebidas gaseosas y el consumo de bebidas no naturales empacadas, las cuales no hacen parte de la alimentación recomendada para un buen crecimiento y desarrollo y para lograr una buena salud.”
	* 1.3 “Se debería abstener de introducir nuevos productos que no llenan las necesidades nutricionales, confunden a la población y crean falsas expectativas, anteponiendo intereses privados al bien común.”
7. Frente a dicho requerimiento la Junta Directiva anterior decidió buscar la asesoría y acompañamiento de nuestro bufete de abogados para contestar en el plazo estipulado por ley, ya que de no hacerlo incurriríamos en una sanción de 1000 salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a ($781.242.000) setecientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil pesos.
8. Frente a la respuesta dada a la Superintendencia de Industria y Comercio, no se cuestionó el contenido del comunicado pero si se expresó que no había sido emitido desde la SCP ni tenía el aval de la Junta Directiva del momento.
9. Tanto en la respuesta escrita, como en la reunión atendida en la Superintendencia de Industria y Comercio con la Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor, Dra. María José Lamus Becerra, se narraron los hechos, así como se aclaró el funcionamiento y facultades de los comités al interior de la SCP. Todos estos requerimientos se respondieron ajustados a las recomendaciones de nuestro asesor jurídico el Dr. Fernando Peña, según el lineamiento de la Junta Directiva.
10. El comunicado del Comité de Pediatría Social 2014 – 2017, podría generar el inicio de acciones penales en contra nuestra, así como una demanda por responsabilidad civil extracontractual cuya cuantía puede superar el patrimonio de la SCP. Es de anotar que esto todavía es una posibilidad latente.
11. Es posible que en los próximos días seamos requeridos por la Procuraduría ya que fue éste el ente que ordenó a la Superintendencia de Industria y Comercio realizar la investigación acerca del comunicado.
12. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF están al tanto del manejo que la SCP le ha dado al tema.
13. Se sostuvo una reunión con Postobon en las oficinas de la SCP, a la que asistieron:
	* Dra. Iliana Curiel: Presidente de la Regional Guajira y miembro del Comité de Pediatría Social 2014 - 2017
	* Dra. Nora Álvarez: Especialista en nutrición pediátrica y miembro del actual Comité de Nutrición de la SCP
	* Dra. Marcela Fama: Presidente de la SCP
	* Sra. Gloria Zuccardi: Directora Ejecutiva de la SCP
	* Tres representantes de Postobon

En esta reunión se hicieron críticas y recomendaciones frente al producto, a las comunicaciones emitidas por Postobon respecto al mismo y al abordaje que se le dio a la población en la Guajira.

1. **En referencia a las solicitudes planteadas en su comunicación:**
2. La Presidencia y la Junta Directiva se ratifica en su respuesta a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
3. La Sociedad Colombiana de Pediatría, su Presidente y Junta Directiva, declaran que no tienen ningún conflicto de interés frente al caso de la bebida KUFU ni interés de tipo comercial con la industria de las bebidas gaseosas, sólo el hecho de suponer y poner en tela de juicio esto en su comunicado es **lesivo y ofensivo** para la institución y sus directivas.
4. No se tiene ninguna objeción frente al contenido del primer comunicado enviado por la SCP en conjunto con otras organizaciones, el cual contó con el aval de la Junta Directiva del momento.
5. En la Sociedad Colombiana de Pediatría siempre se han reconocido las cualidades personales y profesionales de los doctores Ernesto Durán Strauch y Álvaro Posada Díaz.
6. En cuanto al reconocimiento del Comité de Pediatría Social y la relación con la estructura organizacional de la SCP, se hizo mención de estos puntos al inicio de esta comunicación, soportados en el estatuto y reglamentos de la SCP.

Cordialmente,

Presidente Sociedad Colombiana de Pediatría

Junta Directiva Sociedad Colombiana de Pediatría

Fiscal Sociedad Colombiana de Pediatría